



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°

-2024-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El Informe N° 0130-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OPER-MAP de fecha 21 de junio del 2024 y el Informe Legal N° 0095-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAJ-CSB de fecha 26 de junio del 2024 que declararon procedente lo contenido en la Resolución N° TRECE de fecha 08 de abril del 2024 del expediente judicial N° 02393-2023-0-1601-JR-LA-02, referente a otorgar sobre pago de 10 URP por fiestas patrias, navidad, escolaridad y vacaciones según la R.M. N° 00420-88-AG, seguido por don **VÍCTOR RAÚL PRETEL PRETEL**.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones.

Que, mediante la sentencia contenida en la resolución número trece, de fecha 08 de abril del 2024, AUTOS Y VISTOS emitida por el Segundo Juzgado Laboral de Trujillo de la Corte Superior de Justicia La Libertad, dado cuenta que antecede: Y CONSIDERANDO: Que, tal como se aprecia de autos, no se ha interpuesto recurso impugnatorio alguno dentro del término de ley, contra la sentencia expedida mediante resolución cinco de fecha 31 de agosto del 2023, debidamente notificada a las partes conforme es de verse de la constancia de notificación que obran de fs. 253 vuelta y 254, en consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 del Código Procesal Civil: 1. DECLARESE consentida la sentencia contenida en la resolución cinco de fecha 31 de agosto del 2023. 2. NOTIFIQUESE a la entidad demandada GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, en la persona de su Funcionario de más alta jerarquía César Acuña Peralta, a fin de que dentro del plazo de quince días hábiles, CUMPLA con emitir nueva resolución disponiendo a favor del demandante, el reconocimiento pago de la subvención de 10 Unidades Remunerativas Públicas (URP) por fiestas patrias, navidad, escolaridad y vacaciones, desde el 01 de diciembre de 1988; asimismo, se dispone el pago de devengados hasta la fecha de inicio de ejecución de sentencia, y en forma permanente y continua, conforme lo solicita en su escrito de demanda; debiendo realizarse previamente la actualización de la deuda conforme lo dispone el artículo 1236 del Código Civil; liquidación que se realizará en la etapa de ejecución de sentencia. Del mismo modo se dispone incorporar el beneficio reconocido en la planilla de pagos del actor, dada su condición de cesante en el régimen previsional del Decreto Ley N°20530; así como, el pago de intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia.

Que, en cumplimiento a lo solicitado mediante mandato judicial se ha practicado la liquidación sobre pago de 10 URP por fiestas patrias, navidad, escolaridad y vacaciones según la R.M. N° 00420-88-AG así como el pago de los devengados hasta que la entidad demandada cumpla con su pago íntegro y completo y de manera permanente y continua, así como el cálculo de los





intereses legales laborales con el aplicativo de la SBS, como lo establece el Decreto Ley N° 25920, seguido por don VÍCTOR RAÚL PRETEL PRETEL.

Que, a efecto de dar cumplimiento al mandato judicial sobre el reajuste de pago de 10 URP por fiestas patrias, navidad, escolaridad y vacaciones según la R.M. N° 00420-88-AG, a partir del 01 de diciembre de 1988 al 20 de junio del 2024 y el pago de devengados e intereses legales a favor del accionante. Que, asimismo, debe tenerse presente el carácter vinculante de las decisiones judiciales conforme al artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 008-2011-GRLL/CR; y Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, y estando a las visaciones de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO, el mandato judicial contenido en la Resolución N° TRECE, de fecha 08 de abril del 2024; Expediente Judicial N° 02393-2023-0-1601-JR-LA-02, seguido por don **VÍCTOR RAÚL PRETEL PRETEL**, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución, en atención a la Resolución Ministerial N° 00420-88-AG.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, RECONOCER y OTORGAR por mandato judicial el pago de los siguientes conceptos dinerarios, a favor del demandante **VÍCTOR RAÚL PRETEL PRETEL**, con D.N.I. 17993402, pensionista del Decreto Ley 20530 de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, de acuerdo a la liquidación practicada por la Resolución Ministerial N° 00420-88-AG, por un total de **S/ 138.94** nuevos soles por el periodo de diciembre del 1988 hasta junio de 2024, que corresponde a:

DEVENGADO	INTERES	TOTAL
81.32	57.62	138.94

- a) Asimismo, consignar en la planilla única de pago, los montos mensuales por el concepto de manera permanente y continua de:

PAGO DE CONTINUA RM N° 420-88-AG DESDE JULIO 2024	0.76
---	------





ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura – Unidad Ejecutora 100-Agricultura la Libertad, reconozca el pago correspondiente, quedando supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestal y financiera, de conformidad con las normas legales a que se refiere el Capítulo IV – Ejecución Presupuestaria, Título II del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con D.S. N° 304-2012-EF, y las normas pertinentes de las respectivas Leyes anuales de presupuesto del sector público, y previo registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).

ARTÍCULO CUARTO.- REGÍSTRESE, a través del Aplicativo Informático, la deuda establecida en la presente resolución, a fin de que forme parte del listado priorizado de las obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada por el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada y en Ejecución, e este a su vez, remita la información a la Comisión Multisectorial Evaluadora de las Deudas Generadas por Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada” a fin de que se considere su atención para el correspondiente pago.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar la presente Resolución en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

